

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA BPL ASESORES TRIBUTARIOS  
CONTABLES S. A. \_\_\_\_\_  
CUANTIAS: \_\_\_\_\_  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA \_\_\_\_\_  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA \_\_\_\_\_  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA \_\_\_\_\_

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, a los catorce ( 14 ) días del mes de Febrero del dos mil trece, ante mí,  
10 Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón  
11 Guayaquil, comparecieron: doña CINTHIA RAQUEL BURGOS PIN, quien declara ser  
12 ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial, por sus propios derechos; doña MONICA  
13 JACQUELINE LEON DELGADO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera  
14 comercial, por sus propios derechos; y, doña NANCY AMELIA PACHECO REYES,  
15 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial, por sus propios derechos;  
16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta  
17 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
18 instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE  
19 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR  
20 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sirvase incorporar una en la  
21 cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima que se celebra de  
22 conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
23 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)  
24 Señorita Cinthia Raquel Burgos Pin, por sus propios derechos de estado civil soltera,  
25 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señora Monica  
26 Jacqueline León Delgado, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en  
27 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, c) Señorita Nancy Daniela  
28 Pacheco Reyes, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad

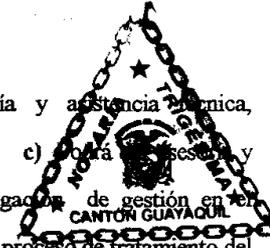


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Las  
2 referidas intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía  
3 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de  
4 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en  
5 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
6 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
7 **COMPAÑÍA BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S. A.**"- **ARTICULO**  
8 **PRIMERO.-** Con el nombre de **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES**  
9 **S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y  
10 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,  
11 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,  
12 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
13 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a) Dar servicios de contabilidad**  
14 **comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo**  
15 **de actividad. b) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,**  
16 **supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) También**  
17 **podrá dedicarse a la asesoría, consultoría, implementación, capacitación, venta e**  
18 **instalación de sistemas integrales de prevención en salud ocupacional, seguridad industrial**  
19 **y ambiente; d) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, auditoría, consultoría**  
20 **de abogados y profesionales en los campos: jurídico, económico, inmobiliario y financieros,**  
21 **investigación de mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la**  
22 **capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Dos.-** Así  
23 mismo se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
24 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y  
25 extranjeras.- **Tres.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,**  
26 **especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,**  
27 **impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como**  
28 **privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1. evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
2. elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá hacer asesoría y
3. asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el
4. aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del
5. agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
6. renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de
7. impacto ambiental y tratamiento de aguas residuales; e) Se dedicará así mismo a la
8. elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
9. educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
10. asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
11. de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Cuatro.- Así
12. mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
13. videos, cassetes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
14. la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
15. idiomas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
16. comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo.- Seis.- a)
17. También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
18. la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
19. derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
20. comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
21. agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la
22. siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá
23. realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
24. insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
25. aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
26. explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
27. industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
28. que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
2 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
3 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g)  
4 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y  
5 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea  
6 al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo instalar escuelas para mascotas y dar  
7 servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas, incluyendo el servicio médico  
8 veterinario; i) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación  
9 y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así  
10 mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de  
11 insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o  
12 por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados,  
13 comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
14 supermercados de cualquier clase.- Ocho.- También podrá dedicarse a la industria plástica,  
15 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,  
16 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración,  
17 fabricación y comercialización de envases, juguetes y todo producto plástico; así como  
18 importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.- Nueve.- a)  
19 Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya  
20 sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros  
21 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como  
22 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de  
23 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,  
24 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
25 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
26 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
27 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios  
28 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
 Notario Trigésimo del Cantón  
 Guayaquil



1 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo  
 2 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción  
 3 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cubiertas, y bastidas;  
 4 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o  
 5 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;  
 6 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en  
 7 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y  
 8 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos  
 9 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;  
 10 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos  
 11 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o  
 12 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)  
 13 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e  
 14 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la  
 15 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje  
 16 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y  
 17 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la  
 18 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la  
 19 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de  
 20 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.  
 21 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.  
 22 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de  
 23 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación  
 24 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la  
 25 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al  
 26 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia,  
 27 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,  
 28 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de

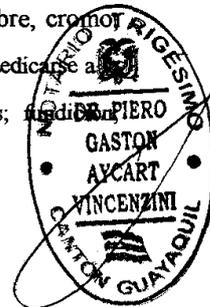


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y  
2 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento de sistemas de  
3 control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y  
4 servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en general. Diez.- a) Así mismo  
5 podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en  
6 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de  
7 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la  
8 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
9 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)  
10 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
11 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
12 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
13 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
14 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
15 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
16 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
17 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la  
18 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de  
19 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de  
20 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá  
21 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
22 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
23 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
24 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
25 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
26 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,  
27 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
28 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

- 1 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
- 2 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
- 3 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
- 4 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
- 5 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
- 6 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
- 7 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
- 8 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos
- 9 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
- 10 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
- 11 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
- 12 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
- 13 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
- 14 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
- 15 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
- 16 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
- 17 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
- 18 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá
- 19 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
- 20 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
- 21 organizar y promover todo tipo de eventos masivos; tales como eventos deportivos, de
- 22 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
- 23 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la
- 24 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,
- 25 importación, exportación, permuta y consignación de metales preciosos, no metales
- 26 y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre, cromo, níquel,
- 27 manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá dedicarse a
- 28 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fideicomiso

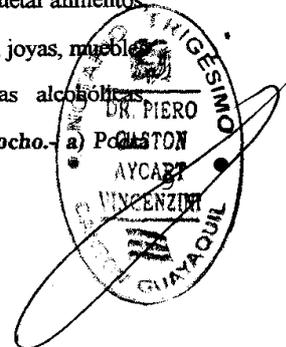


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus  
2 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
3 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar  
4 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,  
5 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
6 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
7 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
8 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
9 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a  
10 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
11 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
12 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
13 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
14 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
15 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
16 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con  
17 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
18 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,  
19 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y  
20 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin  
21 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,  
22 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás  
23 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el  
24 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los  
25 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
26 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
27 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)  
28 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
 Notario Trigésimo del Cantón  
 Guayaquil

1. producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, promociones,
2. programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de CD Rom,
3. sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
4. servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
5. redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
6. insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
7. discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
8. accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
9. Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
10. comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
11. móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
12. mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
13. propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
14. escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
15. de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
16. importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
17. metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
18. de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
19. productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
20. plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
21. repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
22. atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
23. decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
24. de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
25. y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empaclar y etiquetar alimentos
26. equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
27. para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas
28. agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá

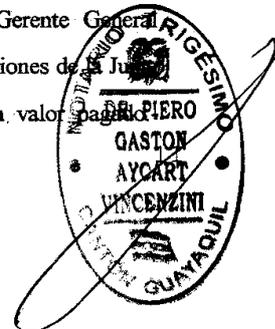


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
2 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,  
3 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
4 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
5 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
6 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
7 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,  
8 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
9 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
10 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
11 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
12 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios  
13 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
14 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,  
15 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca  
16 y destrunca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
17 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
18 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento  
19 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de  
20 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
21 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
22 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
23 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o  
24 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
25 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá  
26 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su  
27 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de  
28 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, juguetería,  
2 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la  
3 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias,  
4 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
5 artesanía.- Veintiuno.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de  
6 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y  
7 la comercialización de la misma.- Veintidós.- a) También podrá dedicarse a la  
8 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
9 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
10 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
11 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
12 éstos para su buen funcionamiento.- y, Veintitrés.- Para cumplir con su objetivo social  
13 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
14 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
15 intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es  
16 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
17 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
18 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital  
19 autorizado de la compañía **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S. A.**,  
20 será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital  
21 suscrito de la compañía **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S. A.**, es  
22 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
23 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas  
24 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se  
25 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias  
26 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General  
27 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
28 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1     **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la  
2     forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un  
3     título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
4     General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
5     cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En  
6     caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde  
7     al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
8     obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de  
9     acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el  
10    accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-  
11    **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de  
12    Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,  
13    Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los  
14    accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
15    consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
16    doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
17    negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.  
18    Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
19    materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen  
20    reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.  
21    Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
22    otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
23    Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
24    **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por  
25    lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el  
26    Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,  
27    sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor  
28    circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
 Notario Trigésimo del Cantón  
 Guayaquil

1 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de  
 2 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
 3 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a  
 4 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
 5 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
 6 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
 7 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá  
 8 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos  
 9 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los  
 10 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la  
 11 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 12 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior  
 13 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General  
 14 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
 15 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se  
 16 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-  
 17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las  
 18 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
 19 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances  
 20 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente  
 21 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la  
 22 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
 23 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y  
 24 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,  
 25 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta  
 26 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser  
 27 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente  
 28 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones  
2 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente  
3 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-

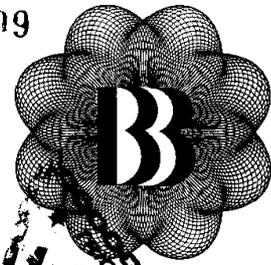
4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y  
6 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,  
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
8 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los  
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá  
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o  
11 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
12 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del  
13 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de  
14 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
15 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el  
16 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos

17 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al  
18 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones  
20 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las  
21 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la  
22 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal

23 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades  
24 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las

25 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades  
26 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
27 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por  
28 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0583-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la sigla (en persona jurídica en formación) **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BURGOS PIN CINTHIA RAQUEL	\$66.50
LEON DELGADO MONICA JACQUELINE	\$66.75
PACHECO REYES NANCY AMELIA	\$66.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **7.5%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

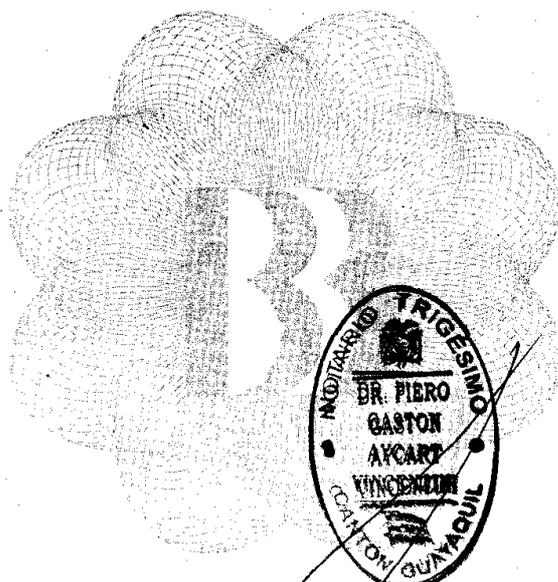
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE FEBRERO DE 2013

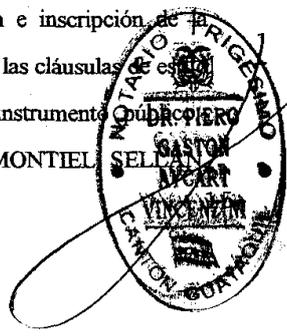
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0010173

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva  
 2 especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de  
 3 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía la Junta General de  
 4 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas. El  
 5 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) ~~Señorita Cinthia Raquel Burgos Pin~~  
 6 Pin, ha suscrito ~~sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de~~  
 7 los Estados Unidos de América cada una; b) ~~Señora Mónica Jacqueline León Delgado~~, ha  
 8 suscrito ~~sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los~~  
 9 Estados Unidos de América cada una; y, c) ~~Señorita Nancy Amelia Pacheco Reyes~~ ha  
 10 suscrito ~~sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los~~  
 11 Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha  
 12 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
 13 numerario, esto es, a) La señorita Cinthia Raquel Burgos Pin, paga la cantidad de sesenta y  
 14 seis dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar de los  
 15 Estados Unidos de América, en efectivo; b) La señora Mónica Jacqueline León Delgado,  
 16 paga la cantidad de sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con setenta  
 17 y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, c) La señorita  
 18 Nancy Amelia Pacheco Reyes, paga la cantidad de sesenta y seis dólares de los Estados  
 19 Unidos de América, con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de  
 20 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta  
 21 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de  
 22 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
 23 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
 24 SEXTA.- Las accionistas fundadoras autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
 25 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
 26 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de esta  
 27 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento. (firmado)  
 28 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN.,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-  
2 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
3 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
4 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
5 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
6 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
7 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
8 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
9 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10  
11   
12 CINTHIA RAQUEL BURGOS PIN

13 C. C. # 0915903207

14 C. V. # 135 - 0009

15  
16   
17 MONICA JACQUELINE LEON DELGADO

18 C. C. # 0918856964

19 C. V. # 364 - 0142

20  
21   
22 NANCY AMELIA PACHECO REYES

23 C.C. # 0917632812

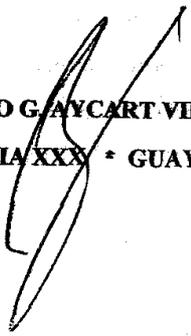
24 C. V. # 316 - 0094

25

26

27

28

  
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.

Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCAR VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S. A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

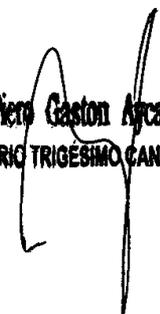


*Piero Gastón Aycaz Vincenzini*  
CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S. A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.13.0001535** emitida el 12 de Marzo del 2.013, por la AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITE ESPECIALES, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 14 de Marzo del 2.013.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.715  
FECHA DE REPERTORIO:22/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0001535**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **12 de marzo del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S.A.**, de fojas **35.003 a 35.023**, Registro Mercantil número **5.697**.

ORDEN: 13715



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Marzo de 2013

REVISADO POR 

Nº 0522572

MAR 2013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.

0001192

Guayaquil,

15 ENE 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BPL ASESORES TRIBUTARIOS CONTABLES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm